

**Dictan disposición para determinación del monto de impuestos asumidos por el Estado de la comercialización de fertilizantes, agroquímicos y otros**

**DECRETO SUPREMO N° 006-99-EF**

**CONCORDANCIA:**       **LEY N° 27400**  
                                  **D.S. N° 026-2001-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los Decretos de Urgencia Remenesa N°s. 089-97 y 001-98 y en el Decreto de Urgencia N° 002-99, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios del Tesoro Público para el pago de los tributos que graven la importación y venta de fertilizantes, agroquímicos y equipos de riego tecnificado, así como de vacunos reproductores y vaquillonas registradas con preñez certificada y ovinos de pelo para reproducción;

Que, es necesario establecer los criterios que permitan una correcta determinación y contabilización del monto de los impuestos asumidos por el Estado, correspondiente a las ventas internas de los referidos productos realizadas al amparo de los dispositivos antes señalados;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Para efecto de la emisión de Documentos Cancelatorios del Tesoro Público a los que hacen referencia los Decretos de Urgencia N°s. 089-97 y 001-98 y el Decreto de Urgencia N° 002-99, y a fin de determinar el monto de los impuestos asumidos por el Estado correspondiente a las ventas internas realizadas al amparo de los dispositivos antes mencionados, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT utilizará el ratio de 0.2310, el mismo que se aplicará sobre el total de los impuestos originados por la comercialización de los bienes sujetos al beneficio.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas